

LA GACET

DIARIO OFICIAL



ANO LX	Managua, D. N., Miércoles 20 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 137
--------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1465

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Organízase la Delegación de Nicaragua al Grupo de Expertos sobre Régimen de Industrias Centroamericanas. 1465

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 1466
Finiquito 1466

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 1466

SECCION JUDICIAL

Remates 1469
Títulos Supletorios 1470
Terrenos Municipales 1471
Convocatoria 1471
Declaratoria de herederos 1471
Citación de Procesados 1472

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Carcache, Debayle, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la cual se autoriza al doctor José María

Borgen para que ejerza el cargo de Cónsul Honorario de la República Dominicana con residencia en la ciudad de Granada.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Relaciones Exteriores por ausencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, la Mesa nombró para reponerlo, al Honorable Senador don Alfredo Brantome.

4º Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución Nº 69 por la cual se designa como Día de la Madre el 30 de Mayo de todos los años.

5º Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima diez minutos después de levantar la presente.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Eduardo Castillo C.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

ACUERDO Nº 11 - V

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua al Grupo de Expertos sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, que se reunirá en Managua a partir del lunes dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: doctor Alejandro Montiel Argüello; Viceministro de Relaciones Exteriores; Delegados: doctor Luis A. Cantarero, Secretario del Consejo Nacional de Economía; doctor Víctor Manuel Godoy Baca, Asesor Jurídico del Ministerio de Economía; doctor Gustavo A. Guerrero, Jefe del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía; doctor José María Castillo, Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Economía; y señor Gabriel Horvilleur, Miembro de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales por parte de la iniciativa privada nicaragüense; y Observador: don Carlos Hüek, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores Delegados para acreditar su representación.

Comuníquese: Managua, D.N., quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía. E. Delgado.

Tribunal de Cuentas

República de Nicaragua

TRIBUNAL DE CUENTAS

«Año José Dolores Estrada»

Managua, D.N., 16 de Junio, 1956

Circular N° 812

Señores

Administradores de Rentas,

Toda la República. (Excepto Managua)

Sírvase Ud. enviar inventario de Cheques Fiscales en existencia esa Administración, al 30 de Junio corrienie.

Dicho inventario contendrá los siguientes detalles:

N° Serie—Fecha—Ramo—Beneficiario—Valor.

Deposite al correo el mismo día 30.

Atentamente,

Eduardo Casco W.,
Presidente del Tribunal de Cuentas
Encargado.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y media de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada por el señor Santiago Pérez Tapia, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio 47, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de caja y cartera de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Córdoba y Veinte Centavos (C. 1.785.196.20), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando el contador don Guillermo Barreto P., concluyó la Glosa Administrativa, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la glosa judicial; esta superioridad proveyó ordenando que el que firma verificará tales trámites hasta fallar, por lo cual fue puesto el cúmplase de ley en auto de las ocho de la mañana del veinte de enero de mil novecientos cincuen-

ta y seis al folio 49, en el cual figuran las providencias precitadas, en escrito del mismo veinte de enero de este año el señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante ostentando el poder a su favor que lo acredita para representarlo; en auto de las once de la mañana del veintiuno del mismo mes, el suscrito lo tuvo como tal, mandando correr los traslados solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a recibirlo el apoderado en virtud de no existir ningún reparo pendiente. El señor Fiscal Específico de Hacienda evacuó su traslado el veintiséis de Enero recién pasado pidiendo el fallo por estar desvanecidos todos los reparos. Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la no existencia de reparos en este juicio por haberlos desvanecido todos el contador que hizo la glosa administrativa conforme razones en cada uno, se llamo autos en providencia de las doce meridianas del veintinueve de este mes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida por el señor Santiago Pérez Tapia, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Masaya durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador libres y solventes con el Fisco de la República en lo tocante al presente juicio, octavo de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, proveyendo de previo junto con la solicitud el papel sellado de ley en Secretaría.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 7/V/56.—J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

No. 127

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Que por escrito de fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Virginia Cuadra de Pierson,

mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitó con base en el Arto. 2o. del Regimiento de 4 de Enero de 1955 y el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de un lote de terreno ejidal, el cual posee la solicitante y que mide cuarenta y tres hectáreas de superficie, poco más o menos, situado en el lugar llamado «Las Jinotepes» de esta jurisdicción, hacia el Sur, como a tres leguas de distancia de esta ciudad. La propiedad se denomina «Santa María», con los siguientes linderos: Oriente, con la finca de María Aiernán y el Barón Von Mylius, hoy de otra persona; Poniente, con predio de los señores Solís y la del General Aurelio Estrada, hoy de los herederos de este último; Norte, con la finca de la misma sucesión de don Aurelio Estrada; y Sur, finca de los señores Solís y de la sucesión de Aurelio Estrada; inscrito el derecho de posesorio con el No. 5,206, Tomo XVII, folio 97 y Tomo CV, folio 174 y 175, Asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o. Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional este funcionario opinó favorablemente a la tramitación por estar bien claros los derechos de la señora Virginia Cuadra de Pierson y haber ésta llenado todos los requisitos legales.

3o.—Publicados los carteles, poniendo en conocimiento del público en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 200, 204 y 208 de fechas 2, 7 y 12 de Septiembre de 1955, y en el Diario «La Prensa» Nos. 7217, 7222 y 7226, de fechas 30 de Agosto, 4 y 9 de Septiembre de 1955, cuyos ejemplares fueron acompañados por la solicitante y no habiendo oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno, designándose Ingeniero al señor Emilio Rothschild, para ese fin, quien practicó estas diligencias y dictaminó como sigue: «princiando de la parte Sur del terreno con rumbo Norte, cincuenta grados, veinticuatro minutos Este, con una distancia de ochenta y dos metros catorce centímetros; rumbo Norte, cuarenta y siete grados cincuenta y nueve minutos Este, con una distancia de treinta y un metros y setenta centímetros; rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados cincuenta y un minutos Este, con una distancia de setenta y nueve metros cincuenta centímetros; rumbo Norte, sesenta y nueve grados treinta y un minutos Este, con una distancia de veintidos metros noventa y ocho centímetros; rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y ocho minutos Este, con una distancia de cincuenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros; rumbo Norte treinta y cuatro grados veinticuatro minutos Este, con una distancia de veintinueve metros cincuenta y siete centí-

metros; rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de ciento once metros setenta y seis centímetros; rumbo Norte cinco grados Oeste, con una distancia de quince metros; rumbo Norte, cuarenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos Este, con una distancia de treinta y siete metros cuarenta centímetros; rumbo Norte cuarenta y dos grados nueve minutos Oeste, con una distancia de setenta y ocho metros doce centímetros; rumbo Norte diez y nueve grados nueve minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros; rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Oeste, con una distancia de treinta y ocho metros sesenta y ocho centímetros; rumbo Norte tres grados y treinta y ocho minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y un metros sesenta y tres centímetros; rumbo Norte, quince grados cincuenta y dos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta metros cuarenta y dos centímetros; rumbo Norte veintiun grados cincuenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y dos metros nueve centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete minutos Oeste, con una distancia de setenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros; rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y seis minutos Oeste, con una distancia de treinta metros sesenta y tres centímetros; rumbo Norte treinta y cinco grados Oeste, con una distancia de ochenta metros, setenta y siete centímetros; rumbo Norte veintiseis grados dos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros veinticinco centímetros; rumbo Norte trece grados treinta y siete minutos Este, con una distancia de sesenta y seis metros setenta y dos centímetros; rumbo Norte ocho grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; rumbo Norte veinticuatro grados Oeste, con una distancia de veinticuatro metros veintitres centímetros; rumbo Norte doce grados cuarenta y dos minutos Este, con una distancia de noventa y siete metros ochenta y cuatro centímetros; rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y seis minutos Oeste, con una distancia de noventa y seis metros cuarenta y ocho centímetros; rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y tres minutos Oeste, con una distancia de treinta y tres metros cuarenta y un centímetros; rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; rumbo Norte treinta y nueve grados, veinticuatro minutos Oeste, con una distancia de veinticinco metros setenta y seis centímetros; rumbo Sur sesenta y cinco grados diez y siete minutos Oeste, con

con una distancia de cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros; rumbo Sur cincuenta y seis grados treinta y siete minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; rumbo Sur cuarenta y un grados treinta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de treinta metros tres centímetros; rumbo Sur cincuenta grados treinta minutos Oeste, con una distancia de treinta y cinco metros; rumbo Sur setenta y un grados doce minutos Oeste, con una distancia de setenta y siete metros sesenta y nueve centímetros; rumbo Sur treinta grados ocho minutos Oeste, con una distancia de veintiseis metros ochenta y cinco centímetros; rumbo Sur siete grados cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros; rumbo Sur veintiocho grados seis minutos Este, con una distancia de veintinueve metros setenta y cinco centímetros; rumbo Sur, cuarenta grados cincuenta y un minutos Este, con una distancia de setenta y cinco metros veinte y nueve centímetros; rumbo Sur sesenta y dos grados veinticinco minutos Oeste, con una distancia de veintiocho metros setenta y cuatro centímetros; rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de diez y seis metros sesenta y cinco centímetros; rumbo Sur cincuenta y nueve grados diez y siete minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y un metros y cincuenta y tres centímetros; rumbo Sur sesenta y seis grados dos minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y siete metros noventa y un centímetros; rumbo Sur treinta y dos grados veinte minutos Este, con una distancia de treinta y nueve metros cuatro centímetros; rumbo Norte sesenta y dos grados veintisiete minutos Este, con una distancia de diez y siete metros ochenta y tres centímetros; rumbo Sur nueve grados treinta y tres minutos Este, con una distancia de ciento veintinueve metros cincuenta y cuatro centímetros; rumbo Sur quince grados veintitres minutos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro metros setenta y un centímetros; rumbo Sur cinco grados quince minutos Oeste, con una distancia de veintitres metros treinta y cinco centímetros; rumbo Sur veintidos grados seis minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; rumbo Sur veintinueve grados veinte minutos Oeste, con una distancia de ciento cuarenta y seis metros treinta y siete centímetros; rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y siete minutos Este, con una distancia de setenta y seis metros un centímetro; rumbo Sur treinta y cuatro grados veinticinco

minutos Este, con una distancia de ochenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Sur setenta grados diez y seis minutos Este, con una distancia de ciento ocho metros nueve centímetros; rumbo Sur sesenta y cinco grados veinticinco minutos Este, con una distancia de ochenta y cinco metros setenta y siete centímetros; rumbo Sur sesenta y un grados diez y nueve minutos Este, con una distancia de cuarenta metros noventa centímetros. El área total del terreno es de cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados o sean cuarenta y tres hectáreas y tres mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados. Este terreno está comprendido en la zona rústica de Managua, así: Doce hectáreas siete mil novecientos quince metros cuadrados, terreno para agricultura; y treinta hectáreas y cinco mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados, terreno para ganadería, todo demarcado en Decreto No. 161 del 30 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschild, todos estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales propios para ganadería a razón de Doscientos Córdoba la hectárea o fracción, y para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdoba cada hectárea o fracción; y siendo el terreno a venderse, situado en la zona rústica con las siguientes extenciones: Treinta hectáreas y fracción de terreno para ganadería, valoradas en seis mil doscientas Córdoba; y doce hectáreas y fracción para agricultura, valoradas en cinco mil doscientas Córdoba, la venta debe hacerse por la suma de once mil cuatrocientas Córdoba solamente.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por la señora Virginia Cuadra de Pierson.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, otorgue en nombre del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote de terreno ejidal cuya descripción y medida están relacionados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Virginia Cuadra de Pierson, por el precio de venta de Once Mil Cuatrocientas Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Virginia Cuadra de Pierson, la suma

de Once Mil Cuatrocientos Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8887

Alejandro Solórzano Gómez, Juez Distrito Diriamba, hace saber: a las diez de la mañana del treinta corriente mes y año, local éste Juzgado, rematará mejor postor dos fincas rústicas: (a) la situada en La Concepción, departamento Masaya, midiendo y lindando: oriente, cincuenta y cuatro varas, herederos Ramón Calero; poniente, cuarenta y cuatro varas, herederos Canuto Arias; norte, ciento cuarenta varas, herederos Estanislao Miranda; sur, ciento cuarenta varas, Eulogio Calero; (b) situado jurisdicción Masatepe, dos manzanas, cultivada cafetos, limitada: oriente, herederos Julian Cerda; poniente, Gabriel Jarquín; norte, Juan Cerda, Juan Ramón Cerda; sur, Eustaquio González, Luciano Pavón, camino enmedio.

Base subasta: un mil cuatrocientos ochenta y ocho córdobas.

Ejecución: Sociedad Colectiva Jarquín Bonilla y Compañía Limitada contra menor David Antonio García.

Dado Juzgado Distrito. Diriamba, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—A. Gutiérrez C., Srio. 3 2

Nº 8889

Cinco tarde próximo seis de Julio corriente año, subastaráse, local este Juzgado, finca rústica sita en comarca El Empalme, en carretera Atlántico, de ciento setenta y cuatro manzanas de extensión, lindante: norte, Carretera Roosevelt enmedio, en parte terrenos de San Jacinto; sur, lote El Empalme, sitio La Luz y tierras Octavio Solórzano Hanger; oriente, sitio La Luz; oeste, terrenos del Empalme.

Posturas aceptaránse riguroso contado.

Ejecución: Feliciano Escorcía de Pérez Estrada contra doctor Jacinto Suarez Cruz.

Base de la subasta: trece mil seiscientos cuarenta córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco H. Borgen, Juez.—José Alej Salinas C., Srio. 3 2

Nº 8880

Once mañana veintiseis corrientes subastaráse este Juzgado finca rústicas jurisdicción Moyogalpa, Isla Ometepe, cinco manzanas, limitada: oriente, Hernán García; poniente, Joaquín Vargas; norte, Carlos Manuel Fonseca; sur, testamentaria Manuel Abraham Cruz.

Seis manzanas, limitada: oriente, Justo Rufino Cruz; poniente, sur, callejón público; norte, Ricardo y Dora Cruz, Benito Alberto Juárez.

Ejecución: Mariana Jarquín de Jiménez contra Fausto Arca Muñoz.

Base: tres mil seiscientos córdobas

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 8882

Doce meridianas, veintitres este mes, subastaráse finca rústica situada Cusiririsa, jurisdicción Teustepe, de cien manzanas, limitada: oriente, Elena Chávez; poniente, Marcial Flores; norte, Irene Chávez; sur, camino real.

Ejecuta: Esteban Marengo a Juan Rodríguez Briuela.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero Sria. 3 2

Nº 8883

Doce meridianas, veintidós este mes, subastaráse finca rústica situada Paigua, jurisdicción Matiguás, de ciento cincuenta manzanas, limitada: oriente, Juan Rodríguez; poniente, Tanasio Royo; norte, cerro Guilliquito; sur, Fermín González.

Ejecuta: Eugenio Cerda a Ciriaco Hernández.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 8895

Cuatro tarde tres de Julio próximo, venderáse al martillo, local este Juzgado, refrigeradora marca Hotpoint, de doce pies cúbicos de capacidad, de dos puertas, esmaltada en blanco, equipada con motor sellado, en buen estado.

Ejecución: Ana Luz de Ruiz contra Yolanda de Parrales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Francisco H. Borgen, Juez.—José Alej Salinas C., Srio. 3 2

Nº 8902

Tres tarde veintiseis Junio corriente, este despacho, subastaráse finca rústica, situada San José, esta jurisdicción, midiendo oriente a poniente, noventa varas; norte a sur, parte occidental, cuarenta varas, y oriental, diez varas; limitada: oriente, Domingo Hernández, calle; poniente, Inocente Oceda, calle; norte, Domingo Hernández, calle; sur, Anastasio Pérez, calle último.

Ejecuta: Valeriano López, herederos Gregoriana Pavón.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, doce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez—Carlos B. Ruiz O., Srio. 3 2

No. 8900

Doce meridianas, veintiseis este mes, subastaráse finca rústica situada Santa Inés, jurisdicción Boaco, de doce manzanas, limitada: oriente, Andrea Padilla; poniente, Diego Téllez; norte, Francisco Castro; sur, Andrea Padilla.

Ejecuta: Leonidas León a Andrea Padilla.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—tes—/ No vale.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 8897

Doce meridianas veinticinco este mes, subastaráse finca rústica situada Aguas Calientes, jurisdicción esta ciudad, compuesta tres manzanas, limitada: oriente, Ildefonso Obando; poniente, caserío Aguas Calientes; norte, Cuesta Parada; sur, Ildefonso Obando.

Ejecuta: Francisco Elías Ramírez López a Alejandro Madrigal Flores.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

No 8912

Once de la mañana del veintiseis de Junio del corriente año, en el local de este Juzgado, remataráse al mejor postor: un automóvil, camión marca Mack, diesel, de ocho toneladas, de mil novecientos cincuenta y dos, de seis cilindros, motor número END-Quinientos diez-Cuarenta-Setenta, modelo A-Cincuenta y Uno-H, chasis número A-Cincuenta y Uno-H-Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve, color verde, con seis llantas nuevas, ring once-OO-Veinte, y accesorios correspondientes, placa C Cuatro mil ochenta.

Ejecución de Berta Hammond o Berta Hammond de Torres contra de Armando Aguilar Paz.

Oyense posturas.

Dado en Managua a los diez y ocho días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Testaduras: 9—y des—No valen.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srio. 3 1

No 8911

Cuatro tarde veinticinco Junio corriente, subastaráse este Juzgado, solar sito cerca kilómetro nueve, carretera norte, esta ciudad; mide quince varas frente, treinta fondo, limitado: oriente, Juan López; poniente, Héctor Ortiz; norte, Silvestre Amador; sur, Isolina Henríquez.

Base: tres mil trescientos treinta y tres córdobas Oyense posturas.

Ejecuta: Isabel v. de Zelaya a Concepción Chávez de Rivera.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, diez y seis Junio mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez 2º Civil Distrito. 3 1

No 8919

Cuatro tarde, viernes veintinueve los corrientes, subastaráse este Juzgado, derechos litigiosos, que discuten en juicio suma de córdobas, J. Román González contra Vicente Zamora, a actualmente en apelación, Corte de Masaya.

Ejecución: Hilda Fernández de Porras contra J. Román González y Alicia de González.

Oyense posturas legales en venta al martillo.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, Junio dieciséis, de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8437

Pastor Andino Paiz, solicita título supletorio, finca agrícola treintidós y media manzanas, sitio Cuevas, esta jurisdicción, lindante especialmente: oriente, Boanerges Espinoza; poniente, Gustavo Argüello hijo; norte, línea férrea; sur, Inés Espinoza, Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No 8436

Tomás Delgado, solicita título supletorio, predio rústico terreno propio, comarca Tolapa, esta jurisdicción, compuesto dos lotes, así: 1) Huerta ocho manzanas, lindante: oriente, mediando encajonada, Luis Felipe Delgado; poniente, Pastora Munguía; norte, línea férrea León-Sauce; sur, Pastora Mun-

guía; 2) Trece manzanas de potreros, lindantes: oriente, Elia Munguía; poniente, Pastora Munguía; norte, Luis Felipe Delgado; sur; Gustavo Argüello hijo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No 8421

Jacobo Castellón, solicita título supletorio predio urbano esta población, lindante: oriente, Quillermi-na Sánchez; occidente, Sala Evangélica; norte, mediando calle Desiderio García; y sur, Anita Talavera de Roa.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Mayo tres, mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe Gallo, Srio. 3 1

No 8387

Adela y Petrona de la Rocha Sequeira, solicitan título supletorio urbana en ciudad Granada, lindando: oriente, Fernando Mendoza, arroyo; poniente, Carlos Estrada, Rosa Alvarado y Arsenia Rivas; norte, Genaro Barberena e Isabel Chamorro, arroyo sur, arroyo.

Valor cuatrocientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srio. 3 1

No 8377

Timoteo Centeno Melgara, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Quilalí, solicita título supletorio propiedad denominada El Sacramento de Buena Vista, jurisdicción de Quilalí, compuesta de cincuenta manzanas de extensión, cercada con alambre de púas y naturales, lindante: norte, predios Luciano Gutiérrez, Paulino López y Benito Salinas; sur, propiedad Fabio Herrera; oriente, predio Pío Lanzas; poniente, predios Adelio Galeano y Alcentil de Víctor Salgado. Mejoras: casa habitación cinco varas en cuadro, paredes rajadas, techo techo teja maní, tiene cocina, excusado, corredor; cuatro lotes cultivados con seis mil cafetos cosecheros y en crianza.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones termino legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio. 3 1

No. 8395

Joaquín Mazariego, domicilio Managua, pide título supletorio lote terreno cincuenta hectáreas extensión, cultivos café y guineos, en lugar Las Marías, de Totecacinte, un poco más al Este, de la quebrada Namasí, jurisdicción Jalapa, limitado: norte, propiedad de Rodolfo Cardenal Martínez; sur, predio de Isaura Lazo; oriente, predio de Armando Alvarado; occidente, predio de Esteban Gutiérrez.

Valóralo un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio. 3 1

No. 8384

Remigio Torres, título supletorio nueve manzanas, terreno cercado alambre, madera, naturales, Sabana Grande, Los Granadillos, linda: oriente, Higinio Torres; poniente, Catarino Rojas, Poncha Torres; norte, Luisa Avilés; sur, Higinio Torres.

Quien tenga derecho ocurra Juzgado conforme ley.

Juzgado Local Civil. Sauce diez y ocho Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Emigdio Moreno.—L. Valladares Medrano, Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7939

José Antonio Mena Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca Cóbano, esta jurisdicción, como cincuenta manzanas superficie, dentro siguientes linderos oriente, camino real de Juigalpa a Jicaral; poniente, terreno Estanislao Gaitán; norte, terreno Estanislao Gaitán y Guillermo Tablada; y sur, terreno Hato Grande.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlo forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Blanca E. Cano A., Sria. 3 2

No. 8222

Epifanio Castellón y Alfonso Guzmán, solicitan este Municipio, donación predio urbano situado barrio San Miguel, esta ciudad, mide veintinueve varas frente y ancho correspondiente, limitado: oriente, Jesús Ortega; poniente, Cruz Mendoza; norte, Ciriaca Dávila; sur, Gilberto Sotelo. Solar baldío municipal.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, once Abril mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Srio. 3 2

Nº 7946

Tomás Cruz, solicita arriendo rústica media manzana, situada al noreste de este, limitada: norte, predio Francisco Salazar; occidente, Julia Rodríguez; oriente y sur, Luis González.

Valorada cien córdobas.

Opóngase término de ley.

Intervino Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Alcaldía Municipal. La Paz de Carazo, 7 de Mayo de 1956. Año José Dolores Estrada.—Félix P. Jiménez R., Alcalde Municipal. 3 2

Nº 7437

María Estebana viuda de Otero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita un terreno de propiedad municipal y baldío situado en la comarca de Betulia, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Estebana Picado; sur, terreno por Antonio Taleno; oriente, terreno arrendado por Francisco Pérez; y poniente, terreno arrendado por Gaspar Fernández.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sria.

Es conforme.—Blanca E. Cano, Sria. 3 2

Nº 7924

Severiana Hernández Mercado, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación de solar municipal, en cantón sur, esta ciudad, estas dimensiones y linderos: oriente, diez metros calle enmedio predio de Ulises González; occidente, diez metros predio de Alfonso Agüero; norte, cinco un cuarto metros, predio de Ulises González; sur, dos metros veinte centímetros, predio de Alfonso Agüero.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Marzo siete de mil novecientos cincuenta y seis.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srio. 3 2

Nº 7873

Tomás Jarquín Valle, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote de terreno municipal, en lugar Las Zanjas, a orilla de carretera vieja a Managua, treinta varas frente, por cuatro y media varas fondo, estos linderos: oriente, propiedad de Pedro J. López; occidente, carretera enmedio, de Juana Corea de Marengo; norte, la de Miguel Blandón; sur, terreno baldío municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Febrero veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.—E. R. Rizo. S. Jarquín B., Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srio. 3 2

No. 8412

Enrique Palazio, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado zona residencial Nejapa, con extensión de cuatro mil cuatrocientas varas cuadradas, lindando: norte, terrenos Nejapa Country Club, callejón pormedio; sur y oriente, finca Linda Vista de Alfredo Bequillard; y poniente, predio que fue de Larry Myron Richardson y de Samuel J. Calvert hoy de Matilde Bonilla de Debayle.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 1

Nº 8862

Francisco Javier Molieri, mayor de edad, casado, comerciante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, que mide cuarenta y seis varas de frente a la Carretera Panamericana Sección Sur, por ciento sesenta varas de fondo de Este a Oeste, y está situado en el lugar conocido como Las Piedrecitas, lindando: norte, propiedad de Elsa Bunge Werner, y otro; sur, propiedad de Guillermo Lang; este carretera enmedio, terrenos de Carlos Pasos; y oeste, terreno de Elsa Bunge Werner y otros.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 8896

Se avisa a los cultores que no habiéndose llevado a cabo la reunión de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad Cooperativa por falta de quorum, se convoca nuevamente para el día 24 de Junio corriente, y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes.

Hora: 11 a. m.

Local: esta oficina.

Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafeteros de Nicaragua.

JULIAN BENDAÑA,
Secretario

Managua, D. N., 10 de Junio de 1956.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8898

María López de Martínez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, vecina Valle Cuaipa, esta jurisdicción, pide declare heredera, bienes, derechos acciones, dejó su muerte difunto y esposo Gabriel Martínez.—Oposi-

ción término legal.—Dado Juzgado Distrito Juigalpa, doce de Junio mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Ramón Romero.—(f) Herenia B. de Báez.

Es conforme, Juigalpa, doce de Junio mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Herenia B. de Báez, Secretario.

1

—
Nº 8904

Concepción López, unión hermanos Josefa María de Díaz, Alejandro Meza, Nemesia Meza de Rivas, solicitan declararse los únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte el señor Juan Meza.—Opóngase.—Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, catorce Junio mil novecientos cincuentiseis.—(f) Erasmo R. Palacios U., Secretario.

1

—
Nº 8903

Victoriana Altamirano, solicita declárese única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones quedados muerte y difunto padre Francisco Altamirano, como heredera legítima y cesionaria a la vez de sus hermanos Natividad, Juana, Francisco Altamirano Zepeda.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, catorce de Junio mil novecientos cincuentiseis. (f) Erasmo R. Palacios U., Secretario.

1

—
Nº 8915

Concepción Ruiz viuda de Robleto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de Comalapa, pide decláreseles herederos de todos los bienes, de la señora Juana Cancia Robleto, a sus hijos: José Gregorio, Ciriaco, Santiago, María Filomena y Basilisa Antonia, todos de apellido Robleto.

Bienes: Un derecho de ocho décimas de caballería de tierra en el sitio Jicotepe, limitado: oriente, sitio de La Piedra Pintada; poniente, sitio Belén; norte, sitio San Lorenzo; y sur, terrenos de Santa Clara.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Juigalpa, Junio trece, mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, Junio trece, mil novecientos cincuenta y seis.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

—
Nº 8913

Lucila García viuda de Avellán, solicita declárese la heredera, por sí y como cónyuge sobreviviente de Antenor Avellán Padilla y como cesionaria de derechos, que correspondían en misma sucesión a Elba, Merce-

des y Lucila Avellán García, Isabel Avellán de Mendoza, Alicia Avellán de Moreno, Carlos y Ramón Avellán.

Bienes: casa y solar, barrio Calvario, León, lindante: oriente, mediando calle, Manuela Prado; poniente, herederos Rosendo Palma; norte, Justina de Cucalón; sur, Francisco Zelaya.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciseis Junio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

—
CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 175

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Gregorio y Antonio Zárate, del domicilio de Nagarote y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de lesiones en José Roa, del mismo domicilio y por falta contra la seguridad y el orden público consistente en portar arma prohibida en la población, bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados Zárate y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los catorce días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Ramiro Oranera Padilla.—(f) Ernesto Madriz, Secretario.

1

—
Nº 176

Se cita y se emplaza por primera vez al reo ausente Domingo Silva Castro, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Miguel Ríos Marín, quien fué de treinta y seis años de edad; soltero, agricultor, del domicilio de la Villa de Comalapa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, por Ministerio de la ley, Juigalpa, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Corregido — plenario — denunciar—Vale.—José S. Bendaña.—Fulg. Miranda M., Secretario.